

**La Asamblea General del Gobierno Estudiantil de la Universidad
Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), San José, Costa Rica**

Decreta:

ESTATUTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL – GOES

Artículo 1: El movimiento estudiantil se denominará: GOBIERNO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, con siglas GOES-ULACIT, y por naturaleza será de duración indefinida.

Artículo 2: El domicilio del GOES será: Sede Central de ULACIT, Barrio Tournón, San José, Costa Rica.

Artículo 3: Los fines del GOES son los siguientes:

- a) Buscar el mejoramiento del sistema educativo universitario.
- b) Promocionar el sistema de participación activa en el Movimiento Estudiantil (MOE).
- c) Colaborar y orientar al estudiante en la solución de los problemas que se le presenten como estudiante de ULACIT.
- d) Buscar la realización y difusión de todos los programas de liderazgo, acción y conciencia social en la comunidad.
- e) Fomentar las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas entre los estudiantes.
- f) Fortalecer la comunicación efectiva entre personal docente-administrativo y el estudiantado de pre-grado, grado y posgrado, cabe mencionar rectorado, vicerrectorados, directores y decanos de carrera o facultad.
- g) Estudiar todos aquellos eventos de carácter social que afecten la vida del estudiante.
- h) Representar a la comunidad estudiantil en actividades de la Universidad en cuanto a participación y desarrollo de liderazgo estudiantil como MOE.

Artículo 4: Para el cumplimiento de sus fines GOES realizará entre otras actividades:

- a) Congresos, cursos, seminarios y otras actividades que propicien el mejoramiento académico e intelectual del estudiante.

- b) Respaldar, propiciar y canalizar gestiones que se orienten a lograr una excelencia académica en la enseñanza universitaria.
- c) El GOES tendrá independencia en cuanto a la planeación, logística y ejecución de proyectos de carácter no lucrativo (salvo para donaciones a instituciones no gubernamentales de bien social o actividades estrictamente fundamentadas), en el cual serán de beneficio para la comunidad estudiantil, así mencionados y acaparados todos los mencionados en el inciso e) del Artículo anterior.
- d) Participar y manifestarse en los eventos indicados en el inciso b), c) y h) del Artículo anterior.
- e) Informar a las y a los estudiantes de las actividades que realice a través de los medios de comunicación masiva disponibles en la Universidad.

Artículo 5: El GOES contará con los siguientes recursos:

- a) Colaboración indispensable por parte de: Asesor (a) del Gobierno Estudiantil, Vicerrectorado de Servicios Estudiantiles, Decanos y Directores de Carrera, y agentes competentes para tal acto dentro de la Universidad.
- b) Espacio físico solicitado con antelación para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Gobierno Estudiantil, sesiones que la Junta Directiva decidiera celebrar, así como para cualquier actividad organizada por este ente.
- c) Los recursos económicos serán de aprobación previa por parte del Vicerrectorado de Servicios Estudiantiles en conjunto con la Tesorería del Gobierno Estudiantil.

Artículo 6: Los miembros de este Movimiento Estudiantil, estarán conformados de la siguiente manera:

- a) Dos miembros representantes de cada una de las carreras vigentes impartidas en ULACIT y dos personas quienes representarán la población estudiantil del grupo de posgrados. Cada carrera y grupo de posgrado seleccionado podrá contar con un suplente quien gozará de las facultades necesarias para suplantar a cualquiera de los miembros GOES en casos justificados, quien será elegido con voto popular de conformidad con el Reglamento de Elección del Tribunal Electoral Estudiantil.

El suplente que se desee elegir, es opcional, sí y solo sí los miembros titulares postulantes desean inscribir su partido conformado por un miembro suplente, quien no podrá gozar de beca GOES debido a su función
suplente.

- b) La presencia de un representante del vicerrectorado de Servicios Estudiantiles como ente mediador y fiscalizador de proyectos.
- c) Un representante como mínimo del Tribunal Electoral Estudiantil, si así se desea, la convocatoria de esta persona queda a disposición del requerimiento previo efectuado por medios correctos por parte de la Junta Directiva del GOES.
- d) Personal externo al GOES invitado, en ocasiones donde así se considere necesaria la presencia de estos.
- e) Las sesiones ordinarias celebradas por el Asamblea General son de carácter público para cualquier estudiante activo de ULACIT, salvo en casos decretados por el Gobierno Estudiantil como privados a efectos de salvaguardar la confidencialidad de los temas tratados en sesiones.

Artículo 7: El período de Gobierno tendrá duración de tres cuatrimestres efectivos, iniciando en el segundo cuatrimestre del período ordinario y finaliza el primer cuatrimestre del siguiente año luego de tomar posesión directiva como representante estudiantil.

Artículo 8: Los miembros del Gobierno Estudiantil podrán ser electos por elección popular de conformidad con el Reglamento de Elección del Tribunal Electoral Estudiantil, y su deserción podrá ser voluntaria.

La revocación de sus puestos como representante estudiantil también podrá ser con voto popular, por aprobación en asambleas ordinarias o extraordinarias con no menos de dos terceras partes de los representantes presentes, siempre y cuando exista *quórum* al inicio de la sesión.

Para la elección de representantes estudiantiles, se regirán los siguientes requisitos:

- a) Los y las estudiantes interesados deberán presentar la inscripción el Tribunal Electoral Estudiantil (TEE) de la Universidad, la cual deberá dar seguimiento al respectivo proceso de conformidad con el Reglamento de Elección del Tribunal Electoral Estudiantil.
- b) Los estudiantes en poder actual de representación estudiantil, podrán ser reelectos siempre y cuando cumplan con lo citado en el inciso anterior.

Artículo 9: El GOES ULACIT, deberá efectuar convocatorias ordinarias como mínimo cada dos semanas durante el período de gobierno así establecidos por la Junta Directiva junto al Vicerrectorado de Servicios Estudiantiles.

Artículo 10: Tendrán derecho a voz y voto los representantes de carrera, los Clubes Estudiantiles y AIESEC que estén en pleno goce de sus derechos,

estas dos últimas organizaciones del Movimiento Estudiantil de ULACIT si así se considera por necesidad en sesión de Junta Directiva con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 11: Otras personas convocadas en asambleas extraordinarias u ordinarias del GOES, solo podrán tener voz en asuntos de planeación y organización de proyectos GOES.

Artículo 12: Dejará de tener voto y voz inclusive, aquellos representantes quienes a falta de lo estipulado en el Reglamento para el control de asistencia por parte de los representantes ante el Gobierno Estudiantil de ULACIT, aprobado en sesión ordinaria del GOES celebrada el 16 de noviembre de 2012.

Artículo 13: En los casos de expulsión de un o una representante estudiantil se procederá de la siguiente forma: la Junta Directiva del GOES ULACIT comunicará por escrito los motivos que inspiran la cesación de su membrecía, a efecto de que el (los) representante(s) de la carrera en el momento que reciba la comunicación pueda(n) en el termino de quince días hábiles preparar la defensa; una vez cumplido este plazo la Junta Directiva convocará a Asamblea General Extraordinaria para que se trate este caso, el (los) representante(s) en proceso de expulsión podrá(n) estar presente(s) y podrá(n) apelar ante dicha Asamblea, y será la Asamblea General Extraordinaria quién en definitiva decidirá sobre la expulsión o no del o la representante.

Artículo 14: Los representantes de las carreras tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser electo como representantes estudiantiles ante la Comunidad Estudiantil Universitaria y ante cualquier otra organización, cumpliendo con los requisitos establecidos en este Estatuto.
- b) Participar en las actividades educativas, culturales, sociales y de capacitación que organice el Gobierno Estudiantil para miembros GOES y la comunidad estudiantil en general.
- c) Formar parte de comités organizadores de actividades citadas en el inciso b) de este Artículo y otras adoptadas en sesiones ordinarias y extraordinarias del Gobierno Estudiantil.
- d) Participar con voz y voto en representación de su carrera en las Asambleas Generales y extraordinarias del Gobierno Estudiantil.
- e) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas.
- f) Denunciar ante la fiscalía, cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la junta directiva y otros miembros del GOES,

- g) Ser partícipe de los Tribunales de Contratación Docente, organizados por las Decanaturas y Vicerrectoría Académica de la Universidad.
- h) Ser miembro activo del Consejo de Carrera como mínimo a un consejo por cuatrimestre.

Artículo 15: Son deberes de las y los representantes estudiantiles:

- a) Cumplir con la Normativa vigente y reguladora de Movimientos Estudiantiles, el Estatuto y Reglamentos del Gobierno Estudiantil, así como los acuerdos que emanen de sus afiliados.
- b) Asistir como representantes de su carrera a las reuniones a las que le fueren convocadas.
- c) Vigilar por el cuidado y la buena gestión del GOES, así como cooperar en las actividades organizadas por este ente.
- d) Apoyar las gestiones que realice el GOES para el cumplimiento de sus fines.
- e) Presentar una plantilla de proyectos cuatrimestrales obligatorios, la cual deberá ser valorada y aprobada por miembros de la Junta Directiva y el Vicerrectorado de Servicios Estudiantiles.
- f) La creación de proyectos será como mínimo de dos por cuatrimestre, las cuales serán fiscalizadas de su cumplimiento por un miembro activo de la Junta Directiva de conformidad con lo descrito en la sección octava del Contrato Para Adjudicación de Beca a los Miembros del Gobierno Estudiantil.
- g) Presentar un informe final de gestión cada cuatrimestre, en el cual darán evidencia de realización de proyectos. Esta presentación se efectuará en semana 14 o 15 según la necesidad del caso, en sesión de Asamblea General Ordinaria.
- h) Presentar plantillas de trabajo de comité en los cuales sea partícipe para la organización de proyectos GOES por cuatrimestre. La participación activa en la planeación, diseño, ejecución y control de los proyectos de carrera y proyectos en conjunto de todos los miembros del Gobierno Estudiantil, servirán como rúbrica de evaluación de conformidad con lo descrito en la sección octava del Contrato Para Adjudicación de Beca a los Miembros del Gobierno Estudiantil.

Artículo 16: El Gobierno Estudiantil contará con los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva (JD),

- c) Tribunal Electoral Estudiantil (TEE).
- d) Tribunal Fiscalizador de Asistencia

Artículo 17: De la Asamblea General: Es el órgano máximo del GOES, compuesto por la totalidad de las y los representantes de carrera. Habrá dos tipos de Asamblea: ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria cada dos semanas establecida con antelación por necesidad de la Junta Directiva electa para tal período, a efecto de escuchar los informes de labores del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, presentación y aprobación de proyectos, evaluación del desempeño de los representantes ante Proyectos GOES. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o lo solicite así al menos una tercera parte de los miembros de la Asamblea General, o bien cuando el Vicerrectorado de Servicios Estudiantiles así lo considere necesario. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el secretario por medio de carta circular (vía correo electrónico) o de forma verbal en sesiones ordinarias con ocho días hábiles de anticipación, y se considerarán constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los representantes de las asociadas, de no presentarse el mínimo indicado se reunirán en segunda convocatoria de conformidad con la necesidad establecida por la Junta Directiva, con el número de miembros representantes presentes, que en ningún caso podrá ser menor a diez personas. Tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias los asuntos se aprobarán con no menos de la mitad más uno de los votos de los representantes presentes.

Artículo 18: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria del Gobierno Estudiantil:

- a) Elegir cada año la Junta Directiva del Gobierno Estudiantil.

La Asamblea General podrá revocar, sustituir o renombrar a los miembros de la Junta Directiva sí y solo sí es acuerdo mutuo de al menos mitad más uno de los miembros GOES presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria, ya sea por labor insuficiente en el cargo o retiro voluntario del miembro de la Junta Directiva.

- b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le brindan los otros movimientos.
- c) Aprobar, derogar o reformar los reglamentos que dicta la Junta Directiva y el GOES.
- d) Acordar la destitución de los miembros de la Junta Directiva de cualquier otro órgano del GOES, cuando así lo considere conveniente.

- e) Llenar las vacantes ocurridas por remoción, renuncia, incapacidad temporal o permanente de las personas electas en cualquier órgano de la Junta Directiva Gobierno Estudiantil.
- f) Reformar el Estatuto y reglamentos.
- g) Acordar la expulsión de sus asociadas.
- h) Conocer informes de los finales de gestión de los miembros de la Junta Directiva en cuanto a Proyectos GOES, e informes individuales por carrera y representante para proyectos de carrera.
- i) Acordar la disolución del GOES de ese período en la cual fueron electos como representantes estudiantiles.
- j) Recaudar fondos lícitos sin fines lucrativos para sí mismo, con el objetivo de la realización de cualquier proyecto de Carrera o de Gobierno Estudiantil, siempre y cuando cumpla con lo normado y establecido en los artículos 3 y 4 de este Estatuto.

Artículo 19: De la Junta Directiva:

La dirección del Gobierno Estudiantil reside en la Junta Directiva, compuesta por cinco miembros, quienes no pueden ser funcionarios administrativos de la Universidad. Deben ser estudiantes regulares y activos y haber sido electo como representante de carrera en elección popular de conformidad con el Reglamento de Elección del Tribunal Electoral Estudiantil.

Serán nombrados así: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) de Actas, Tesorero(a), Fiscal, los cuales serán electos por un periodo de un año que inicia el segundo cuatrimestre ordinario del año que corresponda y finalizará el primer cuatrimestre del siguiente año, período en el cual se cumplen funciones de representación estudiantil.

Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por los miembros de la misma Junta Directiva, y en caso de ausencias definitivas, la misma Junta Directiva suplirá dichas ausencias mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria para que se llene la vacante por el resto del periodo necesario.

Artículo 20: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez antes de la sesión ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Será convocada por el Vicepresidente por medio de carta circular (por correo electrónico) con tres días hábiles de anticipación. Formarán quórum la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se tomarán con no menos de la mitad más uno de sus votos.

Artículo 21: Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Tomar los acuerdos necesarios para que el GOES cumpla con sus fines.
- b) Presentar anualmente un informe de labores realizadas a la Asamblea General Ordinaria.
- c) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a través del o la Secretaria.
- d) Nombrar los comités necesarios para proyectos GOES.
- e) Supervisar los comités establecidos junto con la fiscalía.
- f) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria de las y los representantes.
- g) Recomendar ante la Asamblea General Extraordinaria la eliminación, modificación o creación de los comités considerados como necesarios para la ejecución de proyectos GOES.
- h) Establecer propósitos y alcances de reglamentos creados para comisiones específicas, para verificar la participación efectiva de los miembros de la Asamblea General en proyectos GOES
- i) Elaborar el presupuesto cuatrimestral con intervención directa del Tesorero y el Vicerrectorado de Servicios Estudiantiles.

Artículo 22: Del Tribunal Electoral Estudiantil: Habrá un tercer órgano integrado por tres estudiantes activos, nombrados de forma voluntaria y en voto popular y activo con tres periodos consecutivos de estar matriculado en la Universidad pudiendo ser reelectos por un periodo adicional no consecutivo. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos del proceso electoral de representantes de carrera.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y el Estatuto, así como los acuerdos y reglamentos que emita el GOES.
- c) Valorar las inconformidades de las y los representantes activos y postulantes y realizar la investigación pertinente referente a su posición como ente fiscalizador.
- d) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario, esta será aprobada en sesión ordinaria de la Junta Directiva del Gobierno Estudiantil.
- e) Participar con voz pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.

Artículo 23: El Tribunal Electoral Estudiantil, con sus siglas TEE, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta aplicación del reglamento del TEE en procesos de elección de representantes estudiantiles.
- b) Cumplir con lo normado y establecido a su alcance, de conformidad con el Reglamento de Elección del Tribunal Electoral Estudiantil
- c) Otras directrices que así le fueren impuestas por el Gobierno Estudiantil y entes competentes para este acto.

Artículo 24: Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva:

- a) El Presidente será el representante principal del GOES. Firmará las actas junto con el Secretario; autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que en sesiones ordinarias o extraordinarias que GOES emprenda. Presentara un informe anual ante la Asamblea General. Además le corresponderá ser el primer representante del Gobierno Estudiantil ante actividades de renombre que así se considere necesaria su presencia.

Preparar y evaluar proyectos para que ejecuten los comités correspondientes a solicitud de éstos o de la Comunidad estudiantil junto a la Asamblea General. Fomentar y promover el sano intercambio de actividades deportivas, culturales o sociales, profesionales y recreativas, entre los estudiantes y/o grupos organizadores que deseen representar a ULACIT.

- b) La o el Vicepresidente sustituirá al Presidente (a) en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones y asimismo será el segundo representante del GOES ante la Universidad. coordinar la labor de los representantes ante los órganos de la Universidad, así como promover la excelencia académica y la apertura de programas de estudio y de desarrollo de los estudiantes de la Universidad, a nivel de pre-grado, de grado y posgrado. Será la persona encargada de convocar a sesiones extraordinarias u ordinarias en caso de ser necesario. Coordinará junto al Presidente (a) cualquier actividad GOES.

Colaborar en el liderazgo estudiantil, a través de la firma de Convenios con otras organizaciones estudiantiles del MOE, para coadyuvar a alcanzar las propuestas del GOES.

- c) Corresponde al Secretario (a) de Actas confeccionar las actas de las reuniones de asambleas generales ordinarias y extraordinarias y de Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente; una vez que han sido

aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar en perfecto estado el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de Junta Directiva. Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo.

El Secretario a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos del GOES a su sustituto. El incumplimiento de esta disposición traerá consigo que el o la representante de este cargo sea reemplazado o sustituido por mutuo acuerdo de la Junta Directiva y votado en sesión ordinaria con la presencia de al menos dos terceras partes de la Asamblea General.

- d) El Tesorero (a) tiene como obligación salvaguardar los activos monetarios recaudados o custodiados por el GOES. Cuidar los fondos del GOES, los que depositará en una cuenta específica en la Universidad con mediación del Vicerrectorado de Servicios Estudiantiles, a nombre de Gobierno Estudiantil, o cualquier detalle que sea pertinente y refleje control doble para efectos de gestión financiera y contable.

Los depósitos o retiros se harán con la firma del Vicerrectorado de Servicios Estudiantiles y verificación del Tesorero. El Tesorero a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la gestión que tuvo a su cargo a su sustituto en caso que este los tenga en su poder, de lo contrario toda documentación deberá ser solicitada a la Vicerrectoría de Servicios Estudiantiles. El incumplimiento de esta disposición traerá consigo que el representante del GOES sea reemplazado o sustituido de la Junta Directiva y votado en sesión ordinaria con la presencia de al menos dos terceras partes de la Asamblea General.

- e) Corresponde al Fiscal brindar asesoría en materia de ausencias, llegadas tardías y otras de tal índole a los y las representantes estudiantiles. Llevará un completo y estricto control en asambleas ordinarias y extraordinarias en cuanto al cumplimiento de la agenda preparada para dicha sesión. Velará por la adecuada organización de los proyectos GOES con ayuda de los comités asignados con funciones similares así como corroborar el cumplimiento de actividades programadas, y aprobadas en asambleas ordinarias y extraordinarias.

Artículo 25: Del Tribunal de Ausencias: será un órgano con facultades y nombramiento de integrantes según lo normado y establecido en el Reglamento para el control de asistencia por parte de los representantes ante el Gobierno Estudiantil de ULACIT, aprobado en sesión ordinaria del GOES celebrada el 16 de noviembre de 2012.

Artículo 26: Las reformas totales o parciales del estatuto deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria al menos de la mitad más uno de los presentes en la Asamblea.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en la sesión celebrada el día 17 de mayo de 2014.